

RSPO

Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible

Sistemas de Certificación RSPO

Documento final aprobado por la

Junta Ejecutiva de la RSPO

26 de Junio de 2007

Aprobado por la Junta Ejecutiva el 30 de agosto de 2011 sobre el Procedimiento revisado para la aprobación de los Criterios genéricos internacionales como una Interpretación nacional en pequeños países productores (anexo 1A) y cláusula revisada 4.2.4 el 3 de marzo de 2011.

Traducido por



Contenido

1. Introducción.....	4
1.1 Descripción general de este documento.....	5
1.2 Elementos de un esquema de certificación.....	6
2. Certificación estándar.....	7
2.1 Producción sostenible de aceite de palma.....	7
2.2 Requerimientos de la cadena de suministro para el aceite de palma sostenible.....	7
3. Requerimientos de acreditación: mecanismo para la aprobación y monitoreo de los terceros entes certificadores.....	8
4. Requerimientos para el proceso de certificación.....	11
4.1 Competencias específicas de los equipos de evaluación.....	12
4.2 Proceso de evaluación.....	16
4.3 Recolección de evidencia de las partes interesadas durante las evaluaciones de certificación	18
4.4 Disponibilidad pública de la documentación, incluidos los resultados de la certificación.....	19
4.5 Conflicto de intereses.....	19
4.6 Mecanismos de quejas reclamos.....	20
4.7 Control de reclamaciones.....	20
5. Financiación de la certificación de RSPO.....	21
6. Definiciones.....	21
Anexo 1. Procedimiento para la aprobación de Interpretaciones nacionales.....	22
1. Antecedentes.....	22
2. Participación.....	23
3. Contenido.....	23
4. Proceso.....	24
5. Aprobación.....	25

Anexo 1A. Procedimiento para la aprobación de los Criterios internacionales genéricos como Interpretación nacional en los países pequeños productores.....	26
1. Antecedentes.....	26
2. Requisitos para la adopción.....	27
3. Consulta pública.....	28
4. Aprobación.....	28
5. Guías apropiadas para la legislación nacional.....	28
6. Orientación en lo que es la legislación internacional apropiada.....	30
Anexo 2. Procedimiento para la aprobación de los organismos de certificación.....	31
1. Antecedentes.....	31
2. Aprobación inicial de los organismos de certificación.....	32
3. Revisión anual de los organismos de certificación.....	33
4. Uso de las declaraciones de la RSPO	33
Anexo 2. Lista de chequeo de aplicación para un ente certificador	34
Anexo 3. No-conformidades mayores contra los Principios y Criterios de la RSPO. Definición de indicadores obligatorios.....	36
Anexo 4. Formato para el informe de reporte público.....	52
Anexo 4A. Procedimientos para el seguimiento anual.....	54
Anexo 5. Procedimiento para quejas y reclamos relacionados con el desempeño de los organismos de certificación	60
1. Antecedentes	60
2. Aceptación de quejas y reclamos	61
3. Comité de quejas de la certificación RSPO.....	62
4. Procesos de reclamos	63
5. Costos	63

1. Introducción

La Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO) es una iniciativa global conformada por múltiples partes interesadas en el aceite de palma sostenible. Sus miembros y quienes participan en sus actividades provienen de muchos países que producen o usan aceite de palma, y cuentan con diferentes experiencias y conocimientos. Entre ellos se encuentran plantaciones, compañías productoras y comercializadoras de productos de aceite de palma, y ONG ambientalistas y sociales.

El principal objetivo de la RSPO es “promover el crecimiento y el uso del aceite de palma sostenible mediante la cooperación a lo largo de la cadena de suministro y el diálogo abierto entre sus interesados”.

Los Principios y Criterios de la RSPO para la producción sostenible de aceite de palma se adoptaron en noviembre de 2005; desde entonces se están aplicando en una implementación piloto inicial por un periodo de dos años, al cabo de los cuales se revisarán.

No se pueden hacer declaraciones públicas relacionadas con el cumplimiento de los Principios y Criterios de la RSPO sin la certificación de una tercera parte y sin la autorización de la RSPO. Son necesarios los acuerdos de certificación con terceras partes para la evaluación del cumplimiento de los Principios y Criterios de la RSPO, y en la cadena de suministro lo son las auditorías para verificar el cumplimiento de los requisitos para la trazabilidad del aceite de palma sostenible.

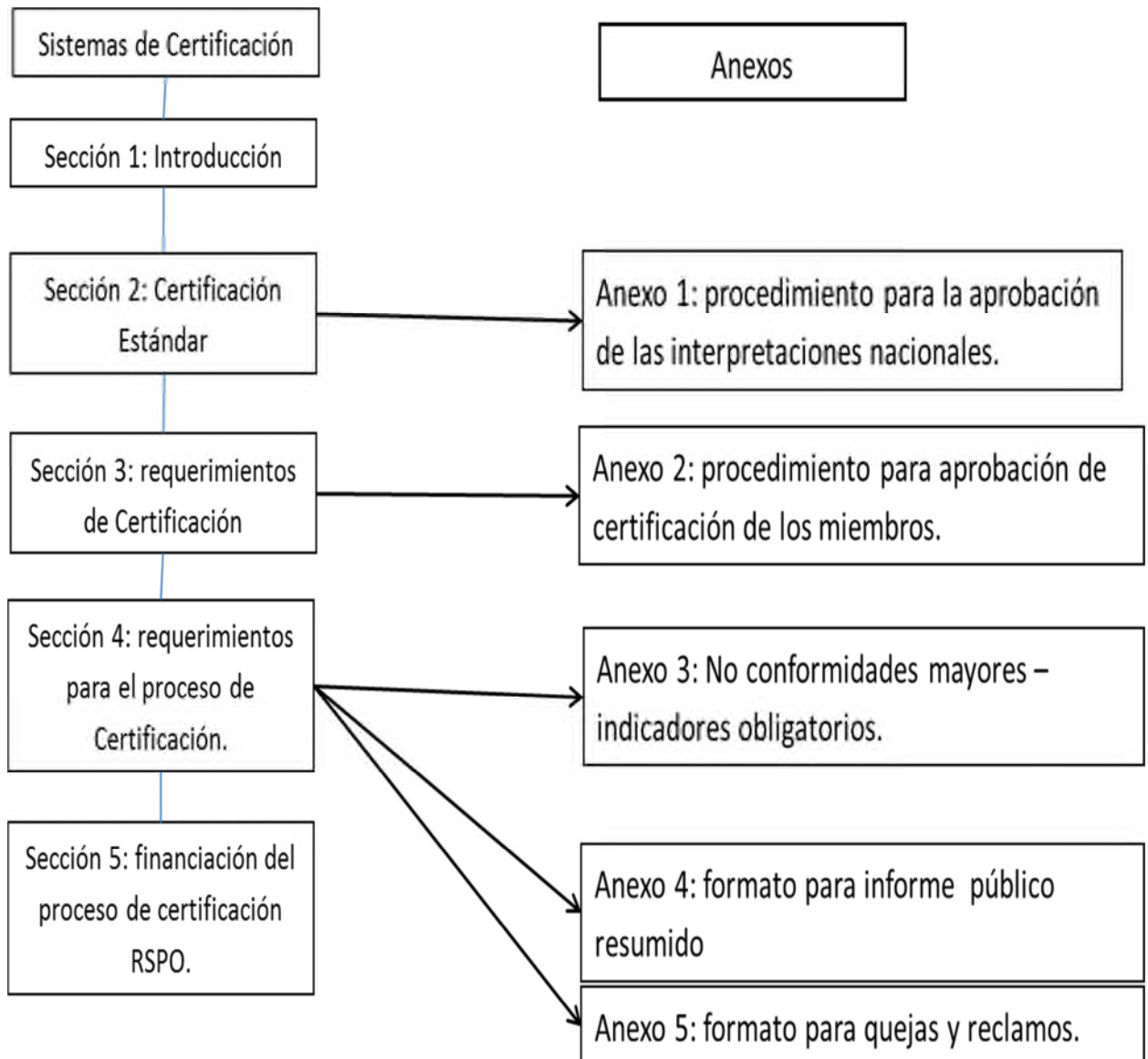
El grupo de trabajo para la verificación de la RSPO (VWG, por su sigla en inglés) se estableció por consideración de la Junta Ejecutiva de la entidad, con el fin de que ofreciera recomendaciones detalladas en los acuerdos de certificación, mediante las cuales se asegure que las evaluaciones de la RSPO se lleven a cabo con objetividad y consistencia, junto con los niveles requeridos de rigurosidad técnica y credibilidad de las partes interesadas.

La RSPO revisará tales sistemas de certificación transcurridos dos años. Pero la Junta Ejecutiva de la entidad puede también tomar la decisión de revisar

cualquiera de sus aspectos en cualquier momento y bajo su discreción. A los entes certificadores se les llamará para realizar una reunión anual con el propósito de revisar mejores prácticas y proveer retroalimentación a la RSPO.

1.1 Descripción general de este documento

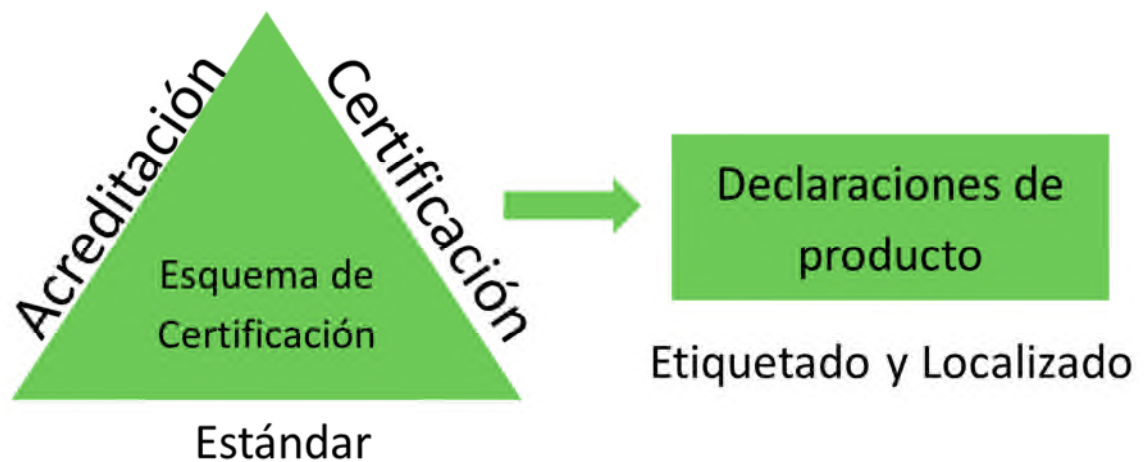
El siguiente diagrama muestra la estructura de este documento incluido el enlace a cada anexo.



1.2 Elementos de un esquema de certificación

Los esquemas de certificación se componen usualmente por tres elementos principales:

- Certificación estándar: presenta los requisitos que deben cumplirse y sobre los cuales se hacen las evaluaciones para la certificación. Los sistemas de la RSPO se detallan en la sección 2 de este documento.
- Requerimientos de acreditación: es el mecanismo de aprobación para asegurar que las organizaciones que emprenden la certificación son competentes y producen resultados creíbles y consistentes. Los sistemas de RSPO se detallan en la sección 3 de este documento.
- Requerimientos del proceso de certificación: es el proceso para establecer si se cumplieron o no los requerimientos (por ejemplo, el estándar); por lo general, lo lleva a cabo un ente certificador. Los sistemas de la RSPO se detallan en la sección 4 de este documento.



2. Certificación estándar

Los estándares de certificación de la RSPO son los siguientes:

2.1 Producción sostenible de aceite de palma

La producción sostenible de aceite de palma involucra una gestión y unas operaciones legales que sean económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Tal cometido se logra mediante la aplicación de los Principios y Criterios de la RSPO para la producción sostenible de aceite de palma con los indicadores y guías que los acompañan (referidos de manera colectiva en este documento como los “Criterios RSPO”). Todos los Criterios de la RSPO aplican al manejo de la palma de aceite, como igualmente lo hacen todos los pertinentes a las plantas de beneficio.

Las Interpretaciones nacionales de los indicadores y guías internacionales también se desarrollarán; ello, con el fin de mantener el control general de la calidad de cualquier grupo de indicadores y guías declaradas como interpretaciones oficiales; especialmente en el contexto legal local, las Interpretaciones nacionales requieren el reconocimiento o la aprobación de la RSPO; para lograrla, deben surtirse los siguientes pasos:

- Participación: aprobación por la RSPO del grupo de trabajo nacional compuesto por múltiples partes interesadas.
- Proceso: borrador de Interpretaciones nacionales realizadas por el grupo de trabajo nacional de múltiples partes interesadas, pruebas de campo y consulta pública nacional.
- Aprobación: los borradores de las Interpretaciones nacionales se envían a la RSPO para su aprobación formal.

Ver anexo 1. Procedimiento para la aprobación de las Interpretaciones nacionales.

Tras su aprobación, la Interpretación nacional es aceptada como adicional a las especificaciones de los Criterios internacionales de la RSPO.

Hasta tanto no se haya desarrollado y la RSPO formalmente aprobado una Interpretación nacional de los indicadores y guías internacionales, el estándar de

certificación aplicable son los Criterios RSPO internacionales. Cuando se estén usando estos últimos, el ente certificador debe desarrollar indicadores locales mediante los procesos de consulta disponibles en el idioma local. La primera Interpretación de un organismo de certificación en un país tendrá que ser sometida a la aprobación de la Secretaría de la RSPO, que la publicará en el sitio WEB de la entidad.

2.2 Requerimientos de la cadena de suministro para el aceite de palma sostenible

Los productos de la palma de aceite podrían pasar por diferentes niveles de producción y logística entre el cultivador y el productor.

Cualquier lote individual de aceite de palma puede ser negociado utilizando uno de los tres mecanismos de cadena de custodia aprobados por la RSPO, que son:

- Completamente segregado.
- Balance de masas.
- Reserve y reclame.

Para los dos primeros (completamente segregado y balance de masas), se requiere la trazabilidad desde la plantación hasta el producto final certificado. El mecanismo empleado para hacer la trazabilidad del aceite de palma será aquel especificado en el anexo 7 del documento de la RSPO **“Desarrollando un mecanismo para la trazabilidad del aceite de palma desde la plantación hasta el usuario final. Reporte final de agosto de 2006”**. Un ente de certificación acreditado deberá verificar el cumplimiento de los requerimientos de trazabilidad.

3. Requerimientos de acreditación: mecanismo para la aprobación y el monitoreo de los terceros entes certificadores

3.1 Un organismo que se adapte a estos requerimientos de acreditación debe llevar a cabo la certificación. Los individuos no pueden ser aprobados como entes certificadores.

- 3.2 La RSPO utilizará un mecanismo para aprobar a los entes certificadores basado en la acreditación de la norma **ISO/IEC guía 65: 1996 Requisitos generales para los organismos que operan sistemas de certificación de productos** y/o **ISO/IEC guía 66: 1999 Requisitos generales aplicables a los organismos que realizan la evaluación y la certificación/registro de sistemas de gestión ambiental¹**. En el mismo la acreditación genérica está a su vez complementada por un grupo de requerimientos específicos del proceso de certificación RSPO.
- 3.3 Los organismos de certificación deben ser acreditados por organismos nacionales o internacionales de acreditación, de forma tal que su organización, sistema y procedimientos conformen la norma ISO Guía 65 y/o ISO Guía 66.
- 3.4 El organismo de acreditación en sí mismo debe operar de acuerdo con los requerimientos de la norma **ISO 17011:2004 Evaluación de conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad**. Este debe ser demostrado, bien como firmante del Foro de Acreditación Internacional (IAF, por su sigla en inglés), Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA por su sigla en inglés) o por intermedio de una completa membresía de la Alianza Internacional para la Acreditación y Etiquetado Social y Medioambiental (Iseal).
- 3.5 La RSPO requiere que los organismos de certificación le notifiquen si han recibido algún reclamo de las partes interesadas relacionado con su competencia, con el proceso, con el resultado de la evaluación para acreditación o con la implementación. La ISO/IEC 17011 requiere que los organismos de acreditación atiendan las quejas dentro de 60 días. Si algún organismo de acreditación falla en resolver algún reclamo en el tiempo estipulado, tiene la obligación de informar a la Secretaría de la RSPO de manera inmediata. La RSPO evaluará anualmente a los organismos de certificación.
- 3.6 Con el fin de proveer el rigor técnico y la credibilidad necesaria para un enfoque de un sector específico como son los Principios y Criterios de la RSPO que incluyen muchos requisitos de desempeño basados en los criterios sociales y ambientales, la RSPO complementó las exigencias de las normas ISO Guía 65 o Guía 66 con un grupo de requerimientos específicos al proceso de

¹ La Guía 66 será gradualmente remplazada dentro de los dos años siguientes por la ISO/17012:2006

certificación². Estos requerimientos adicionales para la certificación en los Criterios de la RSPO y para la norma de la RSPO para la cadena de suministro, tienen que ser incorporados dentro de los sistemas de los entes de certificación acreditados. Los requerimientos adicionales de la RSPO se definen en la sección 4 de este documento.

3.7 Mediante la presentación de un reporte anual, el organismo de certificación debe demostrar a la RSPO que sus sistemas acreditados incluyen todos los requerimientos detallados en la sección 4 de este documento. La RSPO revisará anualmente su implementación.

Ver anexo 2: procedimiento para aprobación de los organismos de certificación.

² Se anticipa que los organismos de acreditación podrían desarrollar acreditaciones específicas para la certificación de la RSPO en curso.

4. Requerimientos para el proceso de certificación

La Guía ISO 65 y la Guía ISO 66 reconocen que habrá requerimientos adicionales para unos esquemas específicos de certificación. Los requerimientos para las auditorías de certificación de la RSPO incluyen los siguientes elementos adicionales, más allá de aquellos especificados por las normas ISO Guía 65 o ISO Guía 66, los cuales son necesarios para asegurar el suficiente nivel de rigor técnico y de credibilidad.

Los sistemas acreditados de los organismos de certificación tienen que incluir los siguientes requerimientos específicos:

4.1 Competencias específicas de los equipos de evaluación

4.1.1 El organismo de certificación debe definir unas competencias mínimas que deben poseer los líderes asesores, y los requerimientos para los equipos de evaluación; y, para ambos, los Criterios de la RSPO y las evaluaciones de la cadena de custodia. Estos deben por lo menos ser consistentes con las especificaciones definidas por la norma *ISO 19011:2002 lineamientos sobre auditorías de gestión de calidad y/o ambiental* con modificaciones para tener en cuenta los requerimientos específicos del aceite de palma y de la evaluación de la cadena de custodia, como se describe adelante.

4.1.2 Los procedimientos de evaluación para la certificación de los Criterios de la RSPO deben exigir que los equipos incluyan suficiente experiencia demostrable en aceite de palma para abordar todos los requerimientos de los Criterios de la RSPO relacionados con una evaluación específica de los aspectos legales, técnicos, ambientales y sociales. Asimismo, que se incluyan en el equipo miembros que tengan fluidez en los principales idiomas pertinentes a los sitios donde se están desarrollando las evaluaciones, inclusive de los hablados en cualquier parte potencialmente afectada, tales como las comunidades locales.

Los auditores líderes deben tener como mínimo:

- Estudios superiores y entrenamiento bien sea en agricultura, ciencias ambientales o ciencias sociales.

- Por lo menos cinco años de experiencia profesional en un área de trabajo relevante a la auditoría (por ejemplo en el manejo de aceite de palma, agricultura, ecología o ciencia social).
- Entrenamiento en la aplicación práctica de los Criterios de la RSPO y en los sistemas de certificación RSPO.
- Exitoso cumplimiento del curso de líder auditor ISO 9000/19011.
- Un periodo de entrenamiento supervisado en auditoría práctica de los Criterios RSPO o estándares similares de sostenibilidad, con un mínimo de 15 días de experiencia auditando y por lo menos tres auditorías en diferentes organizaciones.

4.1.3 Los procedimientos de evaluación para verificación de las evaluaciones sobre los Criterios de la RSPO demandan que los equipos tengan suficiente conocimiento y experiencia demostrables para abordar todos los requerimientos de los Criterios de la RSPO, incluyendo aspectos técnicos, legales, ambientales y sociales relacionados con una evaluación específica:

- Experiencia en el trabajo de campo del sector de palma de aceite o un equivalente demostrable.
- Buenas prácticas agrícolas (BPA) y manejo integrado de plagas (MIP), pesticidas y uso de fertilizantes.
- Auditoría en salud y seguridad en la finca y en las instalaciones de procesamiento, por ejemplo en OHSAS 18001 o en un sistema de aseguramiento en salud y seguridad ocupacional.
- Aspectos de bienestar de los trabajadores y experiencia en auditoría social, por ejemplo con SA 8000 o en lo relacionado con códigos de responsabilidad ética y social.
- Auditoría ambiental y ecológica, por ejemplo experiencia en agricultura orgánica, norma ISO 14001 o sistemas de gestión ambiental (SGA).
- Fluidez en los principales idiomas pertinentes al sitio donde la evaluación específica se esté llevando a cabo, incluidos los hablados por cualquier parte interesada potencialmente afectada, tales como las comunidades locales.

4.2 Proceso de evaluación

4.2.1 El organismo de certificación tiene que definir los procedimientos relacionados con la evaluación del proceso. Los cuales, como mínimo, deben

ser consistentes con las especificaciones definidas en la norma ISO **19011:2002 lineamientos sobre auditorías de gestión de calidad y/o ambiental.**

4.2.2 Estos procedimientos deben exigir que las evaluaciones iniciales de certificación y el subsiguiente monitoreo o seguimiento que de ellas se haga, incluyan un rango apropiado de metodologías para recolectar evidencia objetiva, y en ello habrán de contemplarse la información revisada, chequeos de campo y entrevistas con externos interesados (Ver sección 4.3 de este documento).

4.2.3 La unidad de certificación deberá ser la planta de beneficio y su base de suministro:

- La unidad de certificación deberá incluir ambos: la tierra administrada directamente (o fincas), y pequeños propietarios asociados y cultivadores externos, cuyas fincas hayan sido legalmente establecidas con proporciones de tierra asignadas a cada uno.
- Todos los racimos de fruta fresca (RFF) de las parcelas (o fincas) administradas directamente, deben producirse observando los estándares certificables. La planta de beneficio desarrollará e implementará un plan para asegurar que el 100% de los pequeños propietarios asociados y los cultivadores externos se hallen en un estándar certificable dentro de tres años.

4.2.4 A las organizaciones³ que tienen una participación mayoritaria o un control administrativo de más de una compañía autónoma cultivando palma de aceite, se les permitirá certificar unidades individuales de manejo y/o compañías subsidiarias, solo si todas ellas cumplen con los siguiente:

³ Para grupos con unas estructuras complejas de administración se requiere lo siguiente:

- (a) Una certificación de los accionistas con mayor participación accionaria y de los directores, en la administración de la compañía/compañías.
- (b) Lo mismo del punto (a), con respecto a cada uno de los grupos operativos.
- (c) Aplicación para la membresía por la compañía/compañías con el mayor tope de activos.
- (d) Aplicación para la membresía por la agencia administradora de la compañía/compañías.

Afiliación a la RSPO

- (a) La organización matriz o una que en su mayoría⁴ sea propietaria y/o administradora de las subsidiarias es miembro de la RSPO. Los requerimientos (b) a (j) serán aplicables, si el miembro registrado de la RSPO es la compañía matriz o una de sus subsidiarias.

Plan de acción con plazos determinados

- (b) Durante la primera auditoría de certificación, se envía al ente certificador (EC) un plan de acción desafiante con plazos precisos para la certificación de todas sus entidades pertinentes⁵. El mismo debe contemplar una lista de empresas subsidiarias, fincas y plantas de beneficio. El organismo de certificación será el responsable de revisar su conveniencia⁶, teniendo en cuenta los comentarios recibidos de las partes interesadas durante el proceso de consulta pública. El progreso hacia el logro del plan se verificará y reportará en la subsiguiente evaluación y el seguimiento anual (ver anexo 4). Cuando el organismo de certificación que realice la auditoría de seguimiento sea diferente del que inicialmente aceptó el plan con plazos precisos, este último deberá aceptar la duración determinada del plan de acción al momento de la primera aceptación, y solo comprobará si sigue siendo pertinente.
- (c) Toda revisión del plan de acción con plazos determinados, o de las circunstancias de la compañía que causen una revisión (como lo establecido por la guía de evaluación de seguimiento, anexo 4), solo será permitida cuando la organización pueda demostrar que los cambios al plan resultado de ello, son justificados. Los requerimientos pueden ser también aplicados a cualquier subsidiaria recientemente adquirida, desde el momento en que la compañía sea legalmente registrada, con el notario local o la cámara de comercio (o su equivalente).

⁴ Mayoría accionaria: El mayor accionista. Cuando los socios mayoritarios son iguales (ej. 50/50), esto aplica para organizaciones que tienen un control administrativo.

⁵ Entidades pertinentes: incluyen tanto las unidades de negocio como las empresas matrices con compromiso con la RSPO, miembros y cada subsidiaria involucrada con el aceite de palma.

⁶ En particular, la escala de tiempo es suficientemente demandante teniendo en cuenta las circunstancias alrededor de cada entidad.

- (d) Cuando existan algunos periodos de tiempo aislados en la implementación de un plan de acción con plazos precisos, se eleva una no-conformidad menor. Cuando hay evidencia de una falla sistemática para proceder con la implementación del plan, se eleva una no-conformidad mayor.

Requerimientos para unidades administrativas no certificadas, y/o compañías matrices.

- (e) Que no haya deforestación de los bosques primarios o de cualquier área identificada como de alto valor para conservación (AVC), o requeridos para mantener o mejorar las AVC de acuerdo con el Criterio 7.3 de la RSPO. Cualquier nueva plantación hecha a partir del 1º de enero de 2010, debe cumplir con los procedimientos RSPO para nuevas plantaciones (anexo 5).
- (f) Si los hay, los conflictos territoriales se están resolviendo mediante un proceso de acuerdo mutuo, como por ejemplo por el Procedimiento RSPO de reclamos y disputas, o en una instancia de solución de controversias de acuerdo con los Criterios RSPO, 6.4, 7.5 y 7.6.
- (g) Si las hay, las disputas laborales se están resolviendo mediante un proceso de mutuo acuerdo, en concordancia con el Criterio 6.3 de la RSPO.
- (h) Si existe algún incumplimiento de tipo legal, se está resolviendo de acuerdo con los requerimientos legales, referentes a los Criterio 2.1 y 2.2 de la RSPO.
- (i) Los entes de certificación deberán valorar el cumplimiento de estas reglas para una certificación parcial, en todas y cada una de las evaluaciones de cualquiera de las unidades administrativas (ver anexo 4). No se aceptará la evaluación del ente certificador sobre el cumplimiento de los requerimientos (e) a (h), si se fundamenta únicamente en declaraciones de la compañía, sin ningún soporte documental adicional. La verificación de cumplimiento se basará en el siguiente enfoque:

Declaración absoluta de aseguramiento, que se basa en la autoevaluación (por ejemplo, en la auditoría interna) de la empresa. Ello podría requerir de evidencia de autoevaluación para cada requerimiento.

El ente certificador puede realizar una consulta dirigida a las partes interesadas. Si ya la hizo, entonces otros organismos de certificación podrían solicitarla por intermedio de la empresa, para el reporte resumen.

Si es necesario, el ente certificador puede decidir consultar posteriormente a las partes interesadas, o llevar a cabo una inspección de campo evaluando el riesgo de que no se estén cumpliendo los requerimientos.

- (j) Para los requisitos (e) a (h), el enfoque para definir no-conformidad mayor y menor puede aplicarse desde la Interpretación nacional específica. Por ejemplo, si se identifica una no-conformidad de un “Indicador mayor” en una unidad administrativa o matriz que no esté certificada, la evaluación de la certificación presente no puede proceder a concluir satisfactoriamente, hasta tanto aquella no se aborde.
- (k) La falla en abordar cualquiera de los requerimientos (e) a (h), puede llevar a la suspensión de la certificación (o de las certificaciones) (compatible con el documento de sistemas de certificación RSPO en no-conformidades).

4.2.5 Las evaluaciones de certificación determinarán la conformidad y no-conformidad con cada uno de los indicadores. Las no-conformidades se calificarán como menor o mayor, en concordancia con el anexo 3. Mientras subsistan no-conformidades mayores, no podrá emitirse un certificado de conformidad con los Criterios de la RSPO. Las no-conformidades mayores encontradas durante las evaluaciones de seguimiento deben corregirse dentro de un tiempo de 60 días. Si ello no ocurre, se suspenderá el certificado. Las no-conformidades menores serán elevadas a la categoría de mayores si no se han subsanado para la siguiente evaluación de seguimiento.

4.2.6 El periodo máximo de validez del certificado es de 5 años. De manera que antes de finalizar ese periodo de tiempo, se debe llevar a cabo una reevaluación de cumplimiento.

4.2.7 Durante el tiempo de vigencia del certificado, se harán evaluaciones de monitoreo o de seguimiento para chequear el cumplimiento continuo; tendrán lugar por lo menos anualmente, y se medirán para capturar las variaciones estacionales.

4.2.8 Las evaluaciones deben incluir, pero no limitarse a, las áreas con potencial riesgo ambiental y social.

4.2.9 El nivel de muestreo que tendrá lugar durante el proceso de evaluación de certificación deberá contemplar cada planta de beneficio, y basarse en una muestra mínima de $0,8\sqrt{Y}$ donde Y es el número de subunidades administrativas.

4.3 Recolección de evidencia de las partes interesadas durante las evaluaciones de certificación

4.3.1 Los procedimientos para la evaluación de la certificación deben incluir la recolección de la evidencia de todos las partes interesadas pertinentes, inclusive de los miembros estatutarios, la población indígena, las comunidades locales, las organizaciones de trabajadores, los pequeños propietarios y las ONG nacionales, designadas para asegurar que se hayan identificado todos los aspectos pertinentes concernientes al cumplimiento de los Criterios RSPO.

4.3.2 Los procedimientos deben incluir anuncios públicos del ente certificador sobre la evaluación, por lo menos un mes antes de iniciarla. El anuncio tendrá como mínimo que informar a las partes interesadas pertinentes (ver 4.3.3), en el formato y en el lenguaje apropiados, incluyendo su publicación en el sitio WEB de la compañía (cuando este exista). Asimismo, se informará a la Secretaría de la RSPO por escrito, que lo publicará en el sitio web de la RSPO. Igualmente, como mínimo el anuncio tendrá detalles sobre la entidad o las entidades que se evaluarán, su ubicación, las fechas de evaluación, información de contacto tanto de la compañía como del grupo de certificación, y comentarios al grupo de certificación de partes directamente interesadas.

4.3.3 Los procedimientos deben contemplar la recolección de la evidencia sobre todos los Principios y Criterios pertinentes, directamente de las partes interesadas, incluidos los miembros estatutarios, la población indígena y las comunidades locales (entre ellas las comunidades desplazadas, si las hay), trabajadores y organizaciones de trabajadores (incluidos trabajadores migratorios), pequeños propietarios y ONG nacionales y locales.

4.3.4 Cuando las operaciones se han establecido en áreas que previamente hayan sido de otros propietarios, y/o son sujeto de derechos consuetudinarios de las comunidades locales y de las poblaciones indígenas, el ente certificador debe consultar directamente con todas las partes interesadas para evaluar si la transferencia de tierra, y/o el acuerdo para el uso de la tierra han sido desarrollados con su consentimiento libre, previo e informado, además de comprobar su cumplimiento con los términos específicos de los acuerdos (Criterios 2.2 y 2.3 de RSPO).

4.3.5 Las evaluaciones de monitoreo o de seguimiento tienen que realizarse por lo menos una vez al año, e incluir la recolección apropiada de evidencias, con el fin de verificar las acciones correctivas y las respuestas a las quejas (ver el punto 4.6 de este documento).

4.4 Disponibilidad pública de la documentación, incluidos los resultados de la certificación

4.4.1 Adicional a los requerimientos de la norma ISO Guía 65 o ISO Guía 66, el organismo de certificación debe poner a disposición del público y en su página WEB, en caso de que se soliciten, los siguientes documentos:

- Cuando se haya emitido un certificado de conformidad, el resumen del informe, que es necesario redactar siguiendo un formato estándar (ver anexo 4), debe subrayar los resultados de la evaluación de certificación, e incluir un resumen de los hallazgos, cualquier no-cumplimiento identificado y los aspectos planteados en la consulta con las partes interesadas. El organismo de certificación debe preparar el documento resumen, el cual deberá excluir cualquier información que sea comercialmente confidencial, o alguna cuya revelación pueda traducirse en unas consecuencias ambientales o sociales negativas. El reporte debe estar disponible en el sitio WEB de la RSPO en los idiomas apropiados, dentro de los dos meses siguientes a la emisión del certificado.
- Procedimientos de quejas y reclamos, incluyendo mecanismos de resolución.
- El registro de organizaciones certificadas, el cual deberá incluir detalles del alcance de cada certificado, como por ejemplo sitios, tonelajes y/o procedimientos aprobados.

4.5 Conflicto de interés

4.5.1 Los procedimientos para la identificación y el manejo de conflictos de interés deben incluir la provisión para un comité específico e independiente, organizado por el ente de certificación. El mismo debe estar conformado por al menos tres miembros externos, y tiene que reunirse cada año con los gerentes del ente de certificación para formalmente revisar su desempeño en este frente.

4.5.2 Durante por lo menos 10 años se mantendrán registros de las discusiones del comité sobre conflicto de intereses, recomendaciones y las consecuentes acciones correctivas.

4.5.4 Los entes de certificación y los miembros del equipo de evaluación deben mantener su independencia de la compañía o familia de compañías por un mínimo de 5 años, de manera que no se considere que tienen conflicto de intereses.

4.5.5 Los entes de certificación no pueden haber proporcionado asesoría administrativa a la compañía auditada.

4.6 Mecanismos de quejas y reclamos

4.6.1 Los procedimientos deben incluir un mecanismo de quejas y reclamos relativo a las organizaciones certificadas, el cual estará abierto a todas las partes interesadas.

Ver anexo 5: Procedimiento para quejas y reclamos relacionados con el desempeño de los entes de certificación.

4.7 Control de reclamaciones

4.7.1 Los procesos de certificación tienen que contemplar medidas para asegurar el cumplimiento de los requisitos de la RSPO para el control de marcas y declaraciones de las organizaciones certificadas.

4.7.2 Los requerimientos de la RSPO para controlar las declaraciones incluyen lo siguiente:

- Acuerdos para controlar las declaraciones relativas al cumplimiento de los Principios y Criterios de la RSPO, incluyendo el uso de los logos aprobados y/o sus declaraciones. Los aspectos cubiertos deben contemplar: correspondencia y documentación de ventas bajo el esquema negocio-negocio cuando se declara cumplimiento; el uso de las declaraciones ya sea fuera del producto (en material promocional) o en los productos (relacionado con la certificación de la cadena de suministros), y el empleo

de logos específicos y/o declaraciones aprobadas. Esto incluirá declaraciones específicas aprobadas relacionadas con cada uno de los mecanismos de la cadena de suministros de la RSPO.

- Cuando las organizaciones certificadas están implementando un plan de acción con plazos determinados para la consecución de certificación de todas las entidades pertinentes, ciertas declaraciones fuera del producto pueden realizarse involucrando el uso de declaraciones aprobadas.

5. Financiación para la certificación de RSPO

La certificación de la RSPO comenzará sobre la base de una relación comercial directa entre el organismo de certificación y el auditado.

6. Definiciones

Acreditación: Testificación de una tercera parte relacionada con un organismo de certificación, que demuestra oficialmente su competencia para llevar a cabo tareas específicas de certificación.

Evaluación: Proceso llevado a cabo por un organismo de acreditación o de certificación para evaluar unos estándares particulares y/u otros documentos normativos.

Organismo de certificación: Tercera parte que evalúa y certifica la conformidad o cumplimiento de las organizaciones respecto de los estándares publicados u otros documentos normativos.

Asesor líder: Asesor al cual se le entrega la responsabilidad general de las actividades específicas de evaluación.

Cultivadores externos: Agricultores que le venden de manera exclusiva racimos de fruta fresca (RFF) al cultivador y/o procesador por el que fueron contratados. Pueden ser pequeños propietarios.

Pequeños propietarios: Agricultores que cultivan palma de aceite, algunas veces junto con otros cultivos de subsistencia, sus familias aportan la mayor parte del trabajo, su finca representa la principal fuente de ingreso, y el área que tienen cultivada en palma de aceite está generalmente por debajo de 50 hectáreas.

Partes interesadas: Una persona o un grupo de personas con un interés legítimo y/o demostrable, o que está directamente afectada por las actividades de una organización y las consecuencias de esas actividades.

Seguimiento: Grupo de actividades para monitorear el continuo cumplimiento de los requerimientos para la certificación.

ANEXO 1. Procedimiento para la aprobación de Interpretaciones nacionales

1. Antecedentes

La producción sostenible de aceite de palma involucra una gestión y unas operaciones legales que sean económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Tal cometido se logra mediante la aplicación de los Principios y Criterios de la RSPO para la producción sostenible de aceite de palma con los indicadores y guías que los acompañan (referidos de manera colectiva en este documento como los “Criterios RSPO”). Todos los Criterios de la RSPO aplican al manejo de la palma de aceite, como igualmente lo hacen todos los pertinentes a las plantas de beneficio.

Las Interpretaciones nacionales de los indicadores internacionales y una guía también se desarrollarán. Hasta tanto una Interpretación nacional de los indicadores internacionales no se haya desarrollado y formalmente aprobado por la RSPO, los estándares de verificación aplicables serán los Criterios RSPO internacionales. Cuando estos sean los utilizados, el organismo de certificación tiene que desarrollar indicadores locales mediante un proceso consultivo realizado en el lenguaje local. La primera interpretación hecha por un ente certificador en un país debe presentarse a la Secretaría de la RSPO para su aprobación y publicación en su sitio WEB.

Cuando los Criterios internacionales de la RSPO se modifiquen, los cambios apropiados en la Interpretación nacional deberán realizarse al cabo de 12 meses.

Con el objeto de mantener el control general sobre la calidad de cualquier grupo de requisitos que sean declarados como interpretaciones oficiales de los Criterios RSPO, especialmente en el contexto legal local, las Interpretaciones nacionales requieren el reconocimiento o la aprobación de la RSPO; para lograrla, deben surtirse los siguientes pasos:

- Participación: requerimientos de un grupo de trabajo nacional de multiactores esforzándose por representar a todas las categorías posibles de partes interesadas (sección 2).

- Contenido: requerimientos de un contenido para el documento de Interpretación nacional (sección 3).
- Proceso: requerimientos para desarrollar una Interpretación nacional por el grupo de trabajo nacional de multiactores (sección 4).
- Aprobación: el borrador de la Interpretación nacional se somete a la RSPO para consentimiento formal (sección 5).

La RSPO también produjo un diagrama de flujo, el cual esboza los elementos de este procedimiento.

2. Participación

2.1 El proceso de Interpretación nacional de la RSPO tiene que iniciarse por un miembro o miembros de la RSPO, quien o quienes actuará(n) como coordinador(es) del proceso y enlace formal con la RSPO. El miembro o miembros serán responsables de compartir las reuniones, las funciones secretariales y por asegurar que los documentos sean publicados en el sitio WEB de la RSPO para su proceso de consulta pública.

2.2 El grupo de trabajo de la Interpretación nacional deberá estar conformado por representantes autoseleccionados de las siguientes categorías con membresía e interés de la RSPO, de cada una de las cuales debe haber por lo menos un miembro:

- Productores, incluidos pequeños propietarios.
- Cadena de suministros e inversionistas.
- Intereses ambientales.
- Intereses sociales.

Representantes pertinentes del gobierno deberán también ser invitados a participar.

2.3. Las invitaciones deberán circularse y publicitarse ampliamente mediante el sitio WEB de la RSPO, para asegurar la adecuada oportunidad de las partes interesadas a auto nominarse para su selección.

2.4. Se recomienda que el grupo de trabajo invite también a un número de técnicos expertos que provean soporte técnico en las discusiones de grupo.

3. Contenido

3.1 Los documentos de Interpretación nacional interpretarán de manera específica todos o algunos de los Criterios RSPO, en relación con los indicadores y las guías apropiadas que sean aplicables en el ámbito nacional.

3.2. La interpretación Nacional deberá identificar los requerimientos legales aplicables. Si existiere algún conflicto entre los Criterios RSPO y los requerimientos legales nacionales, deberá referirse a la RSPO para su resolución, junto con una sugerencia del grupo de trabajo sobre cómo hacerlo.

3.3. Cuando los indicadores de medición se han desarrollado en el nivel internacional, las Interpretaciones nacionales deberán incluir los niveles de desempeño aceptable para ellos. Las Interpretaciones nacionales deberán limitarse al ámbito de los Criterios RSPO y no tratar elementos adicionales.

4. Proceso

4.1. El proceso de Interpretación nacional contemplará los siguientes elementos:

- El grupo de trabajo deberá convocar reuniones presenciales por lo menos en dos ocasiones, al menos una de las cuales tendrá que ser subsiguiente al periodo de consulta pública.
- Los periodos de consulta pública para obtener comentarios sobre el borrador de requerimientos deben de ser mínimo de 60 días. Se exige que los borradores de los documentos estén disponibles en idiomas apropiados, y que el grupo de trabajo muestre evidencia de haber solicitado y tomado en consideración la información de los productores, de las cadenas de suministros y de los inversionistas, así como los intereses ambientales y los intereses sociales.
- Pruebas de campo enfocadas a Criterios específicos que requieran de la Interpretación nacional.

4.2. El grupo de trabajo tomará decisiones basadas en consensos. Para el proceso de Interpretación nacional, “consenso” significa:

Acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposiciones sostenidas a cuestiones de fondo, por parte de algún miembro del grupo de trabajo de la Interpretación nacional con derecho a voto, y por un proceso que busca tener en cuenta los puntos de vista de todas las partes involucradas y reconciliar cualquier conflicto de argumentos⁷.

Nótese que el término “consenso” no implica unanimidad.

4.3 El periodo de revisión de la Interpretación nacional deberá ser consistente con el periodo de revisión de los Criterios RSPO.

5. Aprobación

- 5.1 El borrador final del documento de la Interpretación nacional se enviará a la RSPO para su aprobación formal. La Secretaría de la RSPO, con el apoyo de técnicos expertos, revisará que los requerimientos relativos a la participación (sección 2), al contenido (sección 3) y al proceso (sección 4), se hayan cumplido, y enviará una recomendación de la Junta Ejecutiva de la RSPO.
- 5.2 El proceso de aprobación deberá resolver cualquier conflicto entre los Criterios RSPO y la Interpretación nacional.
- 5.3 La Junta Ejecutiva discutirá las aplicaciones de las Interpretaciones nacionales para aprobación, como parte de los temas de su agenda en cada una de las reuniones. Su decisión será inapelable.
- 5.4 Tras la aprobación de la Interpretación nacional, la misma se aceptará como una especificación más de los indicadores y guías que acompañan los Criterios internacionales de la RSPO.
- 5.5 Las Interpretaciones nacionales aprobadas por la RSPO se publicarán en el sitio WEB de la RSPO, tanto en inglés como en el lenguaje local apropiado.

⁷ Basado en ISO/IEC. 1996. Guía 2: Estandarización y actividades relacionadas. Vocabulario general. Ginebra, Suiza.

ANEXO 1A. Procedimiento para la aprobación de los Criterios internacionales genéricos como Interpretación nacional en los países pequeños productores

Fecha efectiva: 1 de octubre de 2011

1. Antecedentes

La producción sostenible de aceite de palma involucra una gestión y unas operaciones legales, que sean económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se logra con la aplicación de los Principios y Criterios de la RSPO para la producción sostenible de aceite de palma, y con los indicadores y el documento guía que los acompaña (octubre 2007) (Referidos colectivamente en este documento como los “Criterios RSPO”). Hasta tanto no se haya desarrollado y formalmente aprobado por la RSPO una interpretación nacional de los indicadores internacionales y guías, la verificación estándar aplicable es el Criterio internacional de la RSPO.

Las Interpretaciones locales y nacionales de los indicadores internacionales y sus guías pueden desarrollarse bajo los siguientes enfoques, como se describen en el apéndice 1 del Sistema de certificación RSPO 2007:

1. Mediante un grupo de trabajo participativo de multipartes interesadas.
2. Mediante un proceso consultivo facilitado por un organismo de certificación.
3. Mediante la adopción como una Interpretación nacional, de todos los Criterios internacionales de la RSPO (apéndice 1A).

En los pequeños países productores, es posible que no se cuente con los elementos necesarios para armar un grupo de trabajo de multipartes interesadas, razón por la cual el país puede elegir la adopción en su totalidad de los Criterios internacionales de la RSPO, y así facilitar el cumplimiento de ciertos requisitos (sección 2).

En cualquier caso, la Secretaría de la RSPO podría en todos los países motivar con energía el desarrollo de una Interpretación nacional, mediante un proceso participativo de múltiples partes interesadas.

En los casos en los que se utilizan otras opciones, la RSPO motivará encarecidamente a los países a desarrollar un grupo de trabajo multipartes interesadas que coadyuven a “implementar” la RSPO, con el convencimiento de que esta acción participativa beneficia a TODAS LAS PARTES.

El reconocimiento de que los Criterios internacionales de la RSPO han sido adoptados como una Interpretación nacional en un país pequeño productor (PPP) tiene que hacerse mediante su presentación a la Secretaría de la RSPO para la respectiva aprobación, y se publicará en el sitio WEB de la misma entidad.

2. Requisitos para la adopción

Con el objeto de mantener el control en la calidad de cualquier requerimiento declarado como una interpretación oficial de los Criterios de la RSPO, específicamente en el contexto legal local, las Interpretaciones nacionales que adopten los Criterios internacionales de la RSPO requieren de su aprobación. Para obtenerla, es necesario cumplir lo siguiente:

- 2.1 El volumen total de producción de aceite de palma crudo (APC) del país no podrá exceder el 5% de la producción global.
- 2.2 Contar con un listado completo de las leyes aplicables local, nacional e internacionalmente, incluyendo convenciones y tratados que se deban cumplir. El mismo se conocerá como “leyes, convenios y tratados (LCT) aplicables a la producción sostenible y uso de aceite de palma del (país). (LCT para IN del [país])”.
- 2.3 Se adoptan también las guías aplicables a los pequeños propietarios.
- 2.4 Un borrador de la Interpretación nacional (incluidos los Criterios internacionales RSPO, la guía apropiada para pequeños propietarios y la lista completa de LCT para IN) se presentan a la RSPO para su aprobación formal (sección 5).
- 2.5 Todos los documentos deben presentarse en inglés y en el idioma local.
- 2.6 No existir conflicto entre los Principios y Criterios de la RSPO y la Ley nacional.

Si alguno de los puntos anteriores no se cumple inicialmente o en una fecha posterior, entonces la Interpretación nacional se desarrollará de una de las dos siguientes maneras:

Mediante grupos de trabajo participativos y de multipartes interesadas (apéndice 1 del Sistema de certificación de la RSPO 2007).

Mediante un proceso consultivo facilitado por un organismo de certificación (apéndice 1 del Sistema de certificación de la RSPO).

3. Consulta pública

3.1 En la adopción de los Criterios internacionales de la RSPO para el proceso de Interpretación nacional se contemplarán los siguientes elementos:

- 3.1.1 Periodos de consulta pública de por lo menos 60 días, para obtener comentarios sobre el borrador de la Interpretación nacional (incluidos los Criterios internacionales RSPO, la guía apropiada para pequeños propietarios y la lista completa de LCT para IN). Se debe informar adecuadamente a la RSPO antes de hacer la notificación pública.
- 3.1.2 La notificación de consulta pública se montará en el sitio WEB de la compañía. Su existencia se pondrá por escrito en conocimiento de las partes interesadas, incluidas las agencias pertinentes del gobierno.
- 3.1.3 Los documentos borradores deberán estar disponibles en inglés y en los idiomas apropiados.
- 3.1.4 Los documentos enviados a la RSPO deberán contener evidencias de que se realizó la consulta pública.

4. Aprobación

- 4.1 El documento de borrador final de la Interpretación nacional (incluidos los Criterios internacionales RSPO, la guía apropiada para pequeños propietarios y la lista completa de LCT para IN) se pondrá a consideración de la RSPO para su aprobación formal.
- 4.2 La Secretaría de la RSPO, con el apoyo de técnicos expertos, revisará que el documento cumpla con todos los requerimientos necesarios.
- 4.3 El proceso de aprobación deberá resolver cualquier conflicto entre los Criterios RSPO y la legislación nacional.

4.4 La Junta Ejecutiva discutirá las aplicaciones de las Interpretaciones nacionales para su aprobación, como parte de la agenda de cada reunión. Su decisión será inapelable.

5. Guías apropiadas para la legislación nacional

Hechos y programaciones relacionadas con aspectos generales o específicos

5.1 Agricultura. Todos los aspectos, incluyendo las licencias y los requerimientos permitidos, cuarentena, enfermedades y plagas de las plantas, servicios de extensión y semillas, específicamente de palma de aceite, en lo relativo a su producción, procesamiento y exportación.

5.2 Edificaciones y servicios. Todos los aspectos de construcción incluidos permisos, aprobaciones e inspecciones, seguridad, requerimientos de vivienda, obras de construcción, sanitarias, agua potable y residuos industriales.

5.3 Compañías. Todas las obligaciones legales incluidas, permisos y licencias para operar, registros, impuesto de valor agregado y otros impuestos, obligaciones aduaneras y arancelarias, mecanismos de arbitraje y disputa, comercio y competencia, y control de la seguridad personal.

5.4 Fábricas y plantas industriales, puertos y almacenamiento. Todos los aspectos operacionales, incluidos permisos y aprobaciones, licencias para operar y control de desperdicios.

5.5 Empleo. Todos los requerimientos y prácticas laborales, condiciones de obligatorio cumplimiento en servicios sanitarios, alojamiento, horario de trabajo y asociaciones, derechos laborales, sindicatos –específicamente mujeres en el lugar de trabajo–, aprendices, organización industrial, compensación de los trabajadores, jóvenes y niños en el lugar de trabajo, y determinaciones sobre salario mínimo.

5.6 Medio ambiente. Incluidas todas las regulaciones sobre el aire, la tierra, el agua y los recursos naturales (incluidos flora y fauna), y sobre comunidades. Los requerimientos para la evaluación del impacto ambiental (específicamente de flora y fauna salvaje en peligro de extinción), residuos y contaminación, parques nacionales y reservas forestales, recursos hídricos (captación y descarga en), licencias, permisos requeridos para la operación, normas y pruebas de calidad del agua, extracción de material para construcción de vivienda y vías.

- 5.7 Químicos. Importación, registro, transporte, almacenamiento, manejo y disposición de los químicos utilizados en la planta de beneficio, en las plantaciones y, en general, durante la operación, de manera particular los pesticidas, productos inflamables, y bienes peligrosos y venenosos.
- 5.8 Hidrocarburos. Almacenamiento, transporte, manejo y disposición de todo tipo de aceites minerales y combustibles, específicamente combustibles, diésel, petróleo y lubricantes, y legislación sobre los mismos.
- 5.9 Aspectos médicos. Incluidos instalaciones, registro de los practicantes, almacenamiento y control de drogas, salud pública, nacimientos y muertes, cuidado materno e infantil, abuso, violencia doméstica y abuso. En particular, nueva legislación sobre SIDA/HIV y otras enfermedades infecciosas y contagiosas.
- 5.10 Educación. Todos los aspectos de control y administración de escuelas, y enseñanza.
- 5.11 Asuntos sobre tierras. Incluidos la adquisición, registro, títulos, estudios, tenencia, disputas territoriales, esquemas de asentamiento territorial, formación de grupos territoriales, derechos consuetudinarios nativos, población indígena y sus derechos, incluidos la resolución de disputas, y mecanismos judiciales y planeación espacial y física, y todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la agricultura.
- 5.12 Salud ocupacional y seguridad. Incluidos aspectos de notificación y reportes vinculados con la manipulación de productos químicos peligrosos (específicamente electricidad, fuego y gas), en la fábrica o en los puestos de trabajo.
- 5.13 Transporte. Incluye las licencias de los vehículos, regulaciones de tráfico, y vías y su mantenimiento.
- 5.14 Códigos de prácticas aplicables.

6. Orientación en lo que es la legislación internacional apropiada

- 6.1 Anexo 1 de los Principios y Criterios de la RSPO para la producción sostenible de aceite de palma, incluidos los indicadores y el Documento guía de octubre de 2007, y la lista de las convenciones internacionales identificadas por la RSPO como pertinentes para el desarrollo de una Interpretación nacional.
- 6.2 La lista de las Convenciones internacionales identificadas por la RSPO como pertinentes para desarrollar una Interpretación nacional, se revisará en forma periódica.

RSPO

Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible

Anexo 2. Procedimiento para la aprobación de los organismos de certificación

1. Antecedentes

La RSPO usará un mecanismo para aprobar a los organismos de certificación basada en las guías de acreditación ISO 65 o ISO 66, y en el cual la acreditación genérica se complementa con un grupo de requerimientos específicos del proceso de certificación de la RSPO.

La autoridad de acreditación por sí misma debe funcionar en concordancia con los requerimientos de la norma ISO 17011. Lo cual debe demostrarse bien sea como signatario del Foro internacional de acreditación (IAF) Acuerdo de reconocimiento multilateral (ARM), o mediante una membresía plena a La Alianza internacional para la acreditación y etiquetado social y medioambiental (Iseal, por su sigla en inglés).

La RSPO complementó los requisitos de las guías ISO 65 e ISO 66 con un grupo de requerimientos específicos para el proceso de certificación de los Criterios y del estándar de la cadena de suministros de la RSPO, los cuales es necesario incorporar en los sistemas acreditados de los organismos de certificación.

Los certificados de cumplimiento con los Criterios RSPO no pueden expedirse con base en las evaluaciones realizadas por organismos de certificación que no están aprobados por la RSPO.

El ente de certificación debe demostrar a la RSPO que sus sistemas acreditados incluyen todos los requerimientos del proceso de certificación (sección 2 abajo).

La RSPO revisará anualmente la implementación de estos requerimientos (sección 3 abajo). Las organizaciones certificadas por los organismos de certificación aprobados por la RSPO estarán autorizadas para realizar declaraciones públicas relacionadas con su cumplimiento (sección 4 abajo).

2. Aprobación inicial de los organismos de certificación

- 2.1 El organismo de certificación solicitante debe completar **la lista de chequeo para aplicación de los organismos de certificación** (adjunta a este procedimiento), detallando los elementos de sus sistemas acreditados que incorporan cada uno de los requerimientos de la RSPO. La misma debe contener documentación del organismo de acreditación que demuestre el cumplimiento pleno de la norma ISO 17011 (cláusula 3.4). La evidencia contra la cláusula 3.3 debe incluir el reporte de evaluación de la acreditación relacionada con el organismo de certificación. La evidencia sobre la cláusula 4.1.1 debe incluir detalles de los evaluadores líderes. La RSPO debe asegurarse de que sus oficiales o expertos designados verifiquen la documentación recibida.
- 2.2 La Secretaría de la RSPO revisará la lista de chequeo. Cuando sea escasa la evidencia de que se han abordado los requisitos específicos del proceso de certificación de la RSPO, se le pedirá mayor información al solicitante. Cuando exista evidencia aceptable presentada por el solicitante sobre el cumplimiento de todos los requisitos, la Secretaría de la RSPO recomendará a la Junta Ejecutiva de la entidad, aprobarlo como ente certificador.
- 2.3 El organismo de certificación debe contar con un seguro adecuado de indemnización profesional.
- 2.4 Las recomendaciones para la aprobación de los organismos de certificación se anunciarán en el sitio WEB de la RSPO por lo menos con 30 días de antelación a la consideración por parte de la Junta Ejecutiva. Se invitará a las partes interesadas a hacer sus observaciones.
- 2.5 La Junta Ejecutiva discutirá las aplicaciones para aprobación de los organismos de certificación junto con cualquier comentario de las partes interesadas asociadas, como un punto en la agenda de cada reunión. Su decisión será inapelable.

2.6 La RSPO mantendrá en su sitio WEB una lista de los organismos de certificación aprobados. Las listas de chequeo de los entes certificadores solicitantes serán públicas.

3. Revisión anual de los organismos de certificación

3.1 Un organismo de certificación aprobado debe presentar anualmente una lista de chequeo para revisión de la RSPO. En la misma se debe identificar cualquier cambio relevante en el estado de los organismos de acreditación o de los sistemas acreditados, y debe acompañarse con los informes pertinentes de monitoreo de la acreditación.

3.2 La Junta Ejecutiva discutirá, como un punto de la agenda en cada reunión, las aplicaciones para la renovación anual de la aprobación del organismo de certificación, junto con cualquier queja o reclamo asociado que haya sido recibido de las partes interesadas y con cualquier otra información relevante concerniente al desempeño del organismo de certificación. Su decisión será inapelable.

3.3 La RSPO informará al organismo de acreditación pertinente, si pierde su aprobación.

4. Uso de las declaraciones de la RSPO

4.1 La RSPO celebrará contratos con los organismos de certificación por ella aprobados, permitiendo a las organizaciones que estos hayan certificado hacer declaraciones públicas relacionadas con su cumplimiento de los Criterios de la RSPO. Estas declaraciones pueden realizarse en concordancia con las normas de la RSPO.

4.2 Cuando un organismo de certificación pierde la aprobación de la RSPO, todos los certificados expedidos se mantendrán válidos por seis meses. Cualquier aceite producido dentro de este periodo sigue estando certificado. La RSPO deberá informar a todos los titulares de los certificados.

ANEXO 2: Lista de chequeo de aplicación para un ente certificador

Requerimientos RSPO para acreditación	Acreditación del ente certificador	Comentarios de la Secretaría de la RSPO
Cláusula 3.3		
Cláusula 3.3		
Requerimientos RSPO para proceso de certificación	Sistemas acreditados del ente certificador	Comentarios de la Secretaría de la RSPO
Cláusula 4.1.1		
Cláusula 4.1.2		
Cláusula 4.2.1		
Cláusula 4.2.2		
Cláusula 4.2.3		

Cláusula 4.2.4		
Cláusula 4.2.5		
Cláusula 4.3.1		
Cláusula 4.3.2		
Cláusula 4.3.3		
Cláusula 4.4.1		
Cláusula 4.5.1		
Cláusula 4.5.2		
Cláusula 4.6.1		
Cláusula 4.7.1		

ANEXO 3. No-conformidades mayores contra los Principios y Criterios de la RSPO. Definición de indicadores obligatorios

Los indicadores han sido definidos para cada uno de los Criterios de la RSPO. Son elementos específicos de evidencia objetiva que deben existir para demostrar o verificar que el Criterio se está cumpliendo.

Utilizando los Indicadores Internacionales.

Hasta tanto no se haya desarrollado y aprobado formalmente por la RSPO una Interpretación nacional de los indicadores internacionales y sus guías, la certificación estándar aplicable es el Criterio internacional RSPO. Cuando el Criterio internacional de la RSPO está siendo usado, se ha definido como “obligatorio” un subconjunto de indicadores internacionales, los cuales, si no se cumplen, automáticamente provocan “No-conformidades mayores”. Los mismos se listan en este anexo.

La falta de cumplimiento con otros indicadores provoca una “No-conformidad menor”.

Interpretación nacional.

También se desarrollarán las Interpretaciones nacionales de los indicadores internacionales y sus guías. En adición a los requerimientos del anexo 1, la aprobación de una Interpretación nacional por la RSPO asimismo requerirá las siguientes salvaguardias relacionadas con las no-conformidades:

- Los siguientes Criterios deben incluir al menos un indicador obligatorio: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 4.1, 4.4, 4.6, 4.7, 4.8, 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1.
- Al menos el 45% de todos los indicadores deberán ser identificados como obligatorios.
- La combinación de indicadores para cada Criterio debe ser suficiente para asegurar el cumplimiento con el Criterio.

Nota: También se identifican algunos otros indicadores recomendados, como resultado de la revisión de los Criterios RSPO.

Principio 1. Compromiso con la transparencia

Criterio	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 1.1 Los cultivadores y procesadores de palma de aceite suministran información adecuada a otras partes interesadas sobre aspectos ambientales, sociales y legales relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p>	<p>Indicadores: Deben mantenerse los registros de las solicitudes y de las respuestas.</p>
<p>Criterio 1.2 Los documentos administrativos están a disposición del público, excepto cuando se prohíba por razones de confidencialidad comercial o cuando la divulgación de esa información pudiera derivar en consecuencias ambientales o sociales negativas.</p>	<p>Indicadores: Los documentos que deben estar a disposición del público incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Títulos de propiedad/derechos de uso (Criterio 2.2). • Plan de seguridad y salud (4.7). • Planes y evaluaciones de impacto relativos a impactos sociales y ambientales (5.1, 6.1, 7.1, 7.3). • Detalles de quejas y reclamos (6.3). • Procedimientos de negociación (6.4). • Plan de mejora continua (8.1).

Principio 2. Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables

Criterio	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 2.1 El cumplimiento se aplica a todas las leyes y regulaciones municipales, nacionales e internacionales aplicables.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia del cumplimiento de los requerimientos legales pertinentes.
<p>Criterio 2.2. El derecho a usar la tierra puede demostrarse, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales con derechos demostrables.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que demuestran la propiedad legal o el arrendamiento, el historial de la tenencia de la tierra y su uso legal actual. • Donde haya, o haya habido, conflictos, se requiere prueba adicional de la adquisición legal de la propiedad, y de que se ha dado una compensación justa a los anteriores propietarios y ocupantes, la cual fue recibida por ellos con consentimiento libre, previo e informado. • Ausencia de conflicto significativo de tierras, a menos que se estén surtiendo los requerimientos para procesos aceptables de resolución de conflictos (Criterios 6.3 y 6.4), y se encuentren implementados y aceptados por las partes involucradas.

<p>Criterio 2.3. El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, o derechos consuetudinarios de otros usuarios, sin su consentimiento libre, previo e informado.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapas a una escala apropiada que indiquen la extensión de los derechos consuetudinarios reconocidos (Criterios 2.3, 7.5 y 7.6). • Copias de acuerdos negociados detallando el proceso de consentimiento (Criterios 2.3, 7.5 y 7.6).
---	--

Principio 3. Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo

Criterio	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 3.1. Hay implementado un plan de gestión que busca lograr la viabilidad económica y financiera de largo plazo.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plan documentado de gestión o de negocios (mínimo 3 años).

Principio 4. Uso de las mejores prácticas apropiadas por los cultivadores y los procesadores

Criterio	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 4.1. Los procedimientos operativos están apropiadamente documentados y se implementan y monitorean de manera consistente.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe un mecanismo para comprobar la implementación consistente de los procedimientos.
<p>Criterio 4.2. Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo,</p>	

<p>o donde sea posible la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.</p>	
<p>Criterio 4.3. Las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.</p>	
<p>Criterio 4.4. Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p>	<p>Indicador recomendado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de los cursos de agua y humedales, incluyendo el mantenimiento y restauración apropiada de zonas de amortiguación ribereñas antes, o en el momento de resiembra.
<p>Criterio 4.5. Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de manejo integrado de plagas (MIP).</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe un plan documentado de manejo integrado de plagas (MIP).
<p>Criterio 4.6. Los agroquímicos se usan de manera que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente. No existe un uso profiláctico de pesticidas, excepto en situaciones específicas identificadas en las mejores prácticas nacionales, y cuando se emplean agroquímicos que se clasifican como tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o están catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Róterdam, los cultivadores están tratando</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación para todo uso de agroquímicos. • Los productos químicos deben ser aplicados únicamente por personal calificado que haya recibido la capacitación necesaria, y siempre siguiendo las indicaciones de sus etiquetas. Se deben proporcionar los equipos de seguridad adecuados, los cuales tendrá que usar el personal calificado. Todos los trabajadores deben observar, aplicar y entender

<p>activamente de identificar alternativas, y ello está documentado.</p>	<p>apropiadamente todas las precauciones indicadas en los productos. Ver también Criterio 4.7 sobre salud y seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El almacenamiento de todos los productos químicos se hará tal como lo establece el Código de práctica de la FAO o Gifap (ver anexo 1). Todos los recipientes químicos se deben eliminar apropiadamente y no usarse para otros propósitos (ver Criterio 5.3).
<p>Criterio 4.7. Se cuenta con un plan de seguridad y salud ocupacional debidamente documentado, y efectivamente comunicado e implementado.</p>	<p>Indicadores: El plan de salud y seguridad cubre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una política de salud y seguridad que está implementada y monitoreada. • La persona responsable debe estar identificada. Existen registros de reuniones regulares entre el responsable y los trabajadores en las que se discuten inquietudes de estos últimos sobre salud, seguridad y bienestar o asistencia social. Deben guardarse registros sobre la ocurrencia de las reuniones y los temas tratados en ellas. • Se lleva registro de lesiones ocupacionales. Cálculo sugerido: Índice de tiempo improductivo por accidente (TIA). (Especificar máximo aceptable o demostrar tendencia a la baja).

<p>Criterio 4.8. Todo el personal, los trabajadores, los pequeños propietarios y los contratistas, están debidamente capacitados.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantienen registros de capacitación por cada empleado.
--	---

Principio 5. Responsabilidad con el medio ambiente y con la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad

Criterios	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 5.1. Se han identificado los aspectos relacionados con el manejo de la plantación, incluyendo la renovación y la operación de las plantas de beneficio, que tienen impactos ambientales, y se han elaborado planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, de manera que se pueda demostrar la existencia de procesos de mejoramiento continuo.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Indicadores :</p> <p>Evaluación de impacto documentada.</p>
<p>Criterio 5.2. Si hubiese en la plantación especies raras, amenazadas o en vía de extinción y hábitats con alto valor de conservación que pudieran verse afectados por el manejo del cultivo o de la planta de beneficio, deberá identificarse su estatus, y su conservación se contemplará en los planes operativos y de manejo de la planta de beneficio.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Se debe cotejar la información que incluye tanto la superficie plantada como las consideraciones más amplias y pertinentes a nivel de paisaje (tales como corredores de vida silvestre). Esta información debe cubrir:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de áreas protegidas que podrían ser afectadas significativamente tanto por el cultivador como el procesador. • Estado de conservación (ej. UICN - Estado), protección legal, estado de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas o en peligro, que podrían verse afectadas significativamente por el cultivador o por el procesador. • Identificación de hábitats con alto valor de conservación, tales como ecosistemas raros o amenazados, que podrían verse afectados significativamente por el cultivador o por el procesador. <p>Si se encuentran presentes especies raras, amenazadas o en peligro, o hábitats con alto valor de conservación, las medidas apropiadas para la planeación administrativa y operativa incluirán:</p> <p>Asegurar que se cumplen todos los requisitos legales relativos a la protección de las especies o hábitats.</p>
<p>Criterio 5.3. Los desechos se reducen, reciclan, reutilizan y eliminan de una manera ambiental y socialmente responsable.</p>	

<p>Criterio 5.4. Se maximiza el uso eficiente de energía y de la energía renovable.</p>	
<p>Criterio 5.5. Se evita el uso del fuego para eliminación de desperdicios y para preparar la tierra para resiembra, excepto en situaciones específicas, como las identificadas en las directrices Asean u otras directrices regionales sobre mejores prácticas.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se ha utilizado fuego para preparar la tierra para resiembra, se ha documentado la evaluación realizada.

Principio 6. Responsabilidad de los cultivadores y plantas de beneficio con los empleados, individuos y comunidades

Criterio	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 6.1. Se identifican en forma participativa aspectos de la operación y el manejo de la plantación y de la planta de beneficio que tienen impactos sociales, y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una tendencia de mejoramiento continuo.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de impacto social documentada. • Evidencia de que la evaluación se ha hecho con la participación de las partes afectadas. En este contexto, “participación” significa que, durante la identificación de impactos, las partes afectadas son capaces de expresar sus puntos de vista por intermedio de sus propias instituciones representativas o de voceros escogidos libremente, revisar los hallazgos y los planes de mitigación, y monitorear el éxito de los planes implementados.

<p>Criterio 6.2. Existen métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y/o procesadores, comunidades locales y otras partes afectadas o interesadas.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos documentados de consulta y comunicación.
<p>Criterio 6.3. Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es aceptado y aplicado por todas las partes.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema resuelve controversias de una manera efectiva, oportuna y apropiada. • Documentación tanto de los procesos por los cuales se resolvió una disputa, como del resultado. • El sistema está abierto a cualquier parte afectada.
<p>Criterio 6.4. Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales o consuetudinarios se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otros interesados, expresar sus opiniones por medio de sus propias instituciones representativas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un procedimiento para identificar derechos consuetudinarios y legales, y uno para identificar a las personas con derecho a compensación. • El proceso y el resultado de cualquier acuerdo negociado y los reclamos de compensación están documentados y son de conocimiento público.
<p>Criterio 6.5. La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y proporcionar algún ingreso discrecional.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación de pagos y condiciones.

<p>Criterio 6.6. El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos y a buscar la negociación colectiva. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva esté restringido por Ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una declaración publicada en idiomas locales que reconozca la libertad de asociación.
<p>Criterio 6.7. No se utiliza mano de obra infantil. Los niños no están expuestos a condiciones de trabajo peligrosas. El trabajo infantil es aceptable en fincas familiares, bajo supervisión adulta, y cuando no interfiera con los programas de educación.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia documental de que se cumple el requerimiento mínimo de edad.
<p>Criterio 6.8. El empleador no practicará ni apoyará acciones de discriminación basada en la raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política o edad.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una política pública de igualdad de oportunidades, incluida la identificación de grupos pertinentes/afectados en el entorno local.
<p>Criterios 6.9. Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual y todas las demás formas de violencia contra las mujeres, y para proteger sus derechos reproductivos.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una política sobre acoso sexual y violencia con registros de implementación.

<p>Criterio 6.10. Los cultivadores y las plantas de beneficio negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los precios actuales y pasados pagados por racimo de fruta fresca (RFF) están a disposición del público. • Los mecanismos de fijación de precios para RFF e insumos/servicios están documentados (cuando se encuentren bajo el control de la planta de beneficio o la plantación).
<p>Criterios 6.11. Los cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local donde sea apropiado.</p>	

Principio 7. Desarrollo responsable de nuevas plantaciones

Criterios	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 7.1. Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales, antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o de expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, la administración y las operaciones.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de impactos independiente llevada a cabo utilizando una metodología participativa que incluye grupos de interesados externos.
<p>Criterio 7.2. Los estudios de suelo e información topográfica se usan</p>	<p>Indicadores:</p>

para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.	Esta actividad debe integrarse con la evaluación de impacto social y ambiental (EISA) requerida por el Criterio 7.1.
Criterio 7.3. Las nuevas siembras desde noviembre de 2005 (fecha de adopción de estos Criterios por los miembros de RSPO), no han remplazado bosque primario o cualquier área que contenga uno o más altos valores de conservación (AVC).	Indicadores: Esta actividad debe integrarse con la EISA requerida por el Criterio 7.1
Criterio 7.4. Se evita la siembra extensiva en terrenos pendientes y/o en suelos frágiles y marginales.	Recomendación: Tener definida la palabra “Extensiva”, y aclarados los indicadores.
Criterio 7.5. No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales sin su consentimiento previo, libre, e informado, negociado mediante un sistema documentado que permita a las poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados, expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.	Indicadores: Esta actividad debe integrarse con la EISA requerida por el Criterio 7.1 Guía Remitirse a los Criterios y guía para 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6, para indicadores de cumplimiento.
Criterio 7.6. Las comunidades locales son compensadas por cualquier adquisición convenida de tierras y renuncia de sus derechos, sujeto a su consentimiento previo, libre e informado, y acuerdos negociados.	Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación documentada y evaluación de derechos consuetudinarios y legales. • Establecimiento de un sistema para identificar a las personas que tienen derecho a compensación. • Esta actividad se debe integrar con la EISA requerida por el Criterio 7.1.

<p>Criterio 7.7. No se utiliza el fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identifica en las pautas Asean u otra mejor práctica regional.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación documentada cuando se ha utilizado el fuego para preparar la tierra para siembra. • Esta actividad debe integrarse con la EISA requerida por 7.1.
---	---

Principio 8. Compromiso con el mejoramiento continuo en áreas claves de la actividad

Criterio	Indicadores que provocan No-conformidades mayores
<p>Criterio 8.1. Los cultivadores y procesadores regularmente monitorean y revisan sus actividades y desarrollan e implementan planes de acción que permiten una mejora continua demostrable en las operaciones clave.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>El plan de acción para un mejoramiento continuo debe basarse en la consideración de los principales impactos sociales y ambientales, y en las oportunidades del cultivador/planta de beneficio; asimismo, debería incluir un rango de indicadores cubiertos por estos Principios y Criterios.</p> <p>Aunque no deben limitarse a ello, como mínimo los indicadores tienen que contemplar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción en el uso de ciertos químicos (Criterio 4.6).

	<ul style="list-style-type: none">• Impactos ambientales (Criterio 5.1).• Reducción de desechos (Criterio 5.3).• Contaminación y emisiones (Criterio 5.6).• Impactos sociales (Criterio 6.1).
--	--

Anexo 4. Formato para el resumen del reporte público

1. Alcance de la evaluación de la certificación.

- Tipo (plantas de beneficio, fincas y plantas de beneficio, etcétera).
- Localización (mapas y GPS), planta de beneficio y/o declaración de hectareaje.
- Descripción de la base de oferta (fuentes de fruta).
- Fecha de siembras y ciclos.
- Otras certificaciones obtenidas (aparte de ISO).
- Información organizacional – persona de contacto.
- Tonelaje certificado.

2. Proceso de evaluación:

- Metodología de evaluación (programa, visitas al sitio).
- Fecha de la siguiente visita de seguimiento.
- Líder evaluador – equipo de evaluación.
- Ente de certificación.
- Esquema sobre cómo se manejó la consulta pública con las partes interesadas.

3. Hallazgos de la evaluación.

- Resumen de los hallazgos (Plantilla requerida) – Disponible dentro de los 60 días.
- Identificación de No-conformidades y componentes destacados positivos.

- Cuestiones planteadas por las partes interesadas.
- 4. Reconocimiento de las organizaciones certificadas sobre la responsabilidad interna.
- Aprobación formal de los hallazgos de la evaluación.

ANEXO 4A. Procedimientos para las evaluaciones anuales de seguimiento

A4.1 Antecedentes

La evaluación anual de seguimiento (EAS) consta de un grupo de actividades que se ejecutan con el fin de monitorear el cumplimiento continuo de los requerimientos para la certificación de acuerdo con los Principios y Criterios de la RSPO. La EAS tendrá lugar anualmente dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la última certificación o su fecha de aniversario, pero no antes de los 9 meses.

El organismo de certificación debe presentar un reporte de la EAS con el fin de que la RSPO lo revise, y para publicarlo. Ello debe hacerse dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la visita de seguimiento, y la RSPO dará su decisión dentro de los 30 días siguientes a haberlo recibido. Durante un periodo de 60 días, la correspondiente certificación continuará siendo válida.

La fecha de recibo por la RSPO deberá ser la fecha de recibo del reporte que está debidamente escrito, técnicamente exacto y en cumplimiento con las evaluaciones de los Principios y Criterios de la RSPO (P y C). Cuando el reporte sea claramente deficiente en lo mencionado, podrá ser devuelto al organismo de certificación para su perfeccionamiento –en cuyo caso la RSPO no considerará haber recibido el reporte aún–. Si ha transcurrido el lapso de 60 días, se revisará la continuación de la certificación previa.

Una vez aprobada, la certificación continuará vigente por otro año ininterrumpido. Si la certificación había sido previamente suspendida y se reanuda con la actual EAS, ello ocurrirá desde su último aniversario y se mantendrá únicamente hasta el siguiente aniversario.

Se revisarán los volúmenes de TODOS los productos certificados, hacia arriba o hacia abajo, según sea el caso, de acuerdo con la producción del año inmediatamente anterior. De ser necesario, se tendrán que implantar otros cambios (por ejemplo, una nueva persona contacto, direcciones, etc.).

El ente certificador también está obligado a informar a las agencias designadas por la RSPO para administrar el comercio de los productos certificados por ella (tales como el certificado UTZ y Green Palm Pte Ltda.), incluido el suministro de los volúmenes revisados de los productos certificados.

A4.2. Requerimientos para la evaluación de seguimiento

La Guía ISO 65 y la ISO/IEC 17021 de 2006 reconocen que habrá requerimientos adicionales para esquemas específicos de certificación. Como tal, la evaluación de la certificación RSPO incluida la EAS, exigirá el cumplimiento con 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4 como se explica a continuación, además de aquellos especificados por la norma ISO Guía 65 e ISO/IEC 17021. Los cuales están obligados a asegurar rigor técnico suficiente y credibilidad en la evaluación.

A4.2.1 Competencias de los equipos de evaluadores

4.2.1.1 Los requerimientos de la EAS sobre los Principios y Criterios (P y C) de la RSPO son, entre otros, que los equipos de certificación posean experiencia suficiente para abordar TODOS sus diferentes aspectos. Estos se relacionan con evaluaciones específicas sobre asuntos legales, técnicos, sociales y ambientales alrededor de la producción del aceite de palma. El equipo de evaluación debe estar conformado por miembros que dominen los principales idiomas locales, incluidos aquellos de las partes potencialmente afectadas. Aunque es posible emplear traductores para idiomas menores locales, lo mismo no podrá hacerse cuando se trate de los idiomas principales locales, hablados o usados por el mayor número de partes interesadas vecinas dentro y alrededor de la unidad de producción.

A4.2.2 Proceso de evaluación

4.2.2.1 Los procedimientos (que formulará el organismo de certificación), deben exigir que la EAS involucre un rango apropiado de métodos para obtener evidencia objetiva, e incluya chequeos en campo y entrevistas con partes interesadas internas y externas.

4.2.2.2 La unidad de evaluación de seguimiento será la planta de beneficio certificada y su base de suministro; esto incluirá:

- TODA el área propia o directamente manejada (o fincas). Cuando las tierras propias o directamente manejadas envíen sus cosechas a más de una unidad de certificación, estas serán evaluadas conjuntamente con la unidad que reciba la mayor cantidad de cosecha en ese momento. Una vez evaluada bajo la unidad de certificación, la tierra administrada permanecerá bajo esa unidad hasta que ya no le provea fruto o hasta cuando exista una razón justificada para su cambio. El ente de certificación reportará cualquier cambio a la RSPO.
- A TODOS los pequeños propietarios asociados (incluidos los sistemas de pequeños propietarios), cuando su oferta de fruto esté incluida por la planta de beneficio, en su certificación. Los pequeños propietarios asociados pueden ser estructuralmente vinculados a una planta de beneficio en particular, mediante un contrato, un acuerdo de crédito o mediante la planificación, pero la asociación no está necesariamente limitada a tales vínculos. Los pequeños propietarios asociados deben ser evaluados dentro de los tres años siguientes al momento en el que su fruto se incluyó por primera vez en la certificación de la planta de beneficio. Después de eso, serán evaluados anualmente durante la EAS. En el transcurso de los cinco años de validez de la certificación de la planta de beneficio, cuando la planta de beneficio o los pequeños propietarios decidan terminar la asociación (porque por ejemplo su fruto ya no es más procesado por la planta extractora), el organismo de certificación registrará su fecha de terminación, y las razones que la provocaron.

4.2.2.3 Para organizaciones con certificación parcial, el ente de certificación verificará y reportará el progreso hecho desde la última evaluación versus el plazo determinado para certificar otras unidades dentro de la organización. Cualquier alteración del plan de acción con plazos determinados –por ejemplo debido a adquisiciones/disposiciones, aparición/reaparición de disputas territoriales y/o conflictos laborales–, tendrán que reportarse. También se reportarán las justificaciones de la compañía para cualquier revisión, junto con la consideración del organismo de certificación sobre el asunto y su recomendación para la aceptación o el rechazo de la misma.

Cuando se cambia la estructura de la compañía matriz durante la implementación del plan de acción con plazos determinados, con el fin de alterar el plan, el cambio en la estructura debe ser legal y registrado ante las autoridades competentes. La documentación relacionada a tales cambios estructurales debe ser presentada al organismo de certificación para su verificación, si es necesario. Cuando exista evidencia de que el plazo determinado para el plan de acción no ha sido adherido o las condiciones justificando el plan de acción con plazos específicos han cambiado, el organismo de certificación debe plantear esto en el reporte de evaluación y referir el asunto al Comité de reclamos de la RSPO por intermedio de la Secretaría de la RSPO. El comité deberá investigar el alcance de la infracción y recomendar medidas correctivas. En cada EAS, el ente de certificación debe haber observado que la compañía no ha desarrollado nuevas tierras sin la evaluación de altos valores de conservación (AVC) desde el primer certificado. Las nuevas adquisiciones de la compañía donde no se hayan reemplazado bosques primarios o áreas AVC están obligadas a cumplir con los requerimientos de la certificación dentro de los tres años siguientes a la fecha de adquisición. Las nuevas adquisiciones donde se ha hecho evidente el reemplazo de bosques primarios o áreas AVC no serán elegibles para la certificación de la RSPO y estarán bajo las reglas de una certificación parcial, y ello representa para la totalidad de la compañía la inelegibilidad para la certificación. Cuando exista una disputa sobre si un bosque primario o un área AVC ha sido reemplazado o perdido, la compañía deberá, bajo su propio costo, proveer a la RSPO con la opinión de un experto. El hecho de que no se cumpla con los requisitos para una certificación parcial debe referirse al Comité de reclamos de la RSPO, y podría resultar en la suspensión de la certificación de la compañía matriz y TODAS sus subsidiarias.

4.2.2.4 En cada EAS, se le prestará especial atención a las no-conformidades previas inclusive si se hubiesen cerrado. ¿Están las no-conformidades mayores aún cerradas? Y las anteriores no-conformidades menores deberán ser revisadas para cerrarse. Si no están cerradas, se catalogarán en el estatus de no-conformidad mayor, y a la compañía se le darán 60 días para cerrarlas. Las nuevas no-conformidades menores deberán ser cerradas para la siguiente EAS. Un número de Criterios requiere que los planes sean elaborados e implementados. Mientras que la primera evaluación de la certificación puede centrarse en la disponibilidad de los planes y el comienzo de su implementación, la EAS debe buscar la evidencia de la implementación continua de todos los planes.

4.2.2.5 La evaluación de seguimiento deberá incluir TODAS las plantas de beneficio y la base de producción de las fincas y de los pequeños propietarios. Cuando la base de producción se componga de múltiples unidades, se evaluará una muestra (N) en la fórmula $N = 0.8\sqrt{y}$, donde y es el número de unidades, y el resultado siempre se redondea al número entero siguiente. Cuando solo se evalúa una muestra de la base de proveedores, las unidades que no se han evaluado previa o tempranamente en el programa de certificación, se preferirán sobre aquellas más recientemente evaluadas. Con independencia del muestreo, TODAS las no-conformidades de evaluaciones anteriores deberán monitorearse para su continuo cumplimiento.

4.2.2.6 La evaluación del seguimiento deberá incluir a todos los contratistas que trabajan directamente en la unidad de certificación, y con su base de suministro.

A4.2.3 Formato para el informe de la evaluación del seguimiento

4.2.3.1 El informe EAS producido por el organismo de certificación debe contener lo siguiente en este formato:

1. Alcance del informe de evaluación de seguimiento.

- Identidad de la unidad de certificación: localización (mapa y GPS)
- Volumen de producción de TODOS los productos certificados, volúmenes anuales actuales desde el último periodo de reporte y volúmenes proyectados para los siguientes 12 meses del periodo actual de reporte.
- Detalles de certificación: el número de la membresía de la RSPO (incluidos los números para cada unidad de certificación obtenidos de la Secretaría de RSPO), número del certificado y la fecha de la evaluación anterior, y certificación.
- Descripción de la base suministro de fruta incluyendo los perfiles de edad de la palma de todas las plantaciones directamente manejadas por cada unidad de administración.
- Progreso del plan de acción con plazos determinados por la empresa matriz.
- El progreso de los pequeños propietarios asociados o cultivadores externos hacia el cumplimiento de los estándares pertinentes debe estar acorde con el plan de implementación de tres años.
- Información organizacional (persona o personas de contacto).

2. Proceso de evaluación

- Nombres de los miembros del equipo de evaluación y hojas de vida de los nuevos miembros que no estén en el equipo de la última evaluación.
- Programa de evaluación.

3. Resultados de la evaluación

- Resumen de los hallazgos de la evaluación por cada Principio y en algunos ejemplos de Criterios.
- Identificación de no-conformidades y componentes destacados positivos.
- Estado de las no-conformidades (ambas menores y mayores) previamente identificadas, aún si ya están cerradas.
- Cuestiones planteados por las partes interesadas.

4. Reconocimiento de las organizaciones certificadas sobre la responsabilidad interna

- Fecha de la siguiente visita de seguimiento.
- Fecha de cierre de las no-conformidades (mayores y menores).
- Cierre de sesión de los hallazgos de la evaluación de seguimiento.

ANEXO 5. Procedimiento para quejas y reclamos relacionados con el desempeño de los organismos de certificación

1. Antecedentes

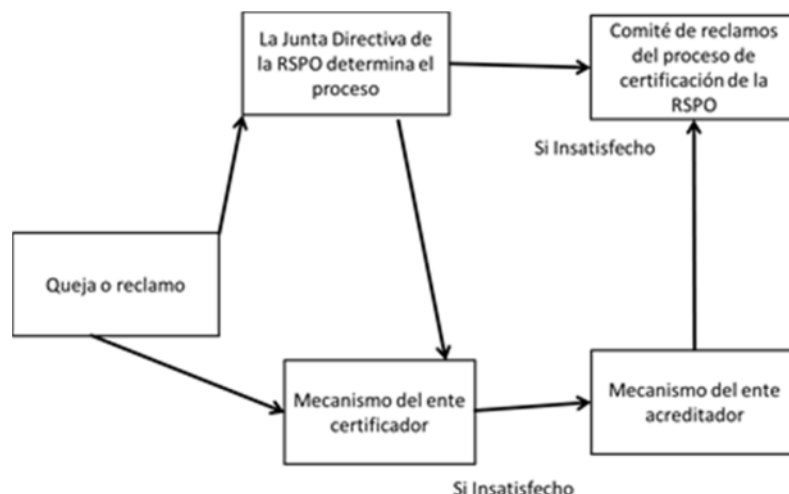
Este procedimiento detalla el mecanismo para resolver quejas y reclamos relacionados con el desempeño de los organismos de certificación acreditados aprobados por la Junta Ejecutiva de la RSPO.

Cualquiera de las partes interesadas puede presentar quejas y reclamos, si la misma tiene un interés legítimo o está directamente afectada por las operaciones de la organización, la cual ha sido evaluada para el cumplimiento de los Criterios RSPO o para la decisión de certificación.

Esto incluye los reclamos relacionados con el proceso y los resultados de la evaluación de certificación o con otros aspectos concernientes a la implementación de los sistemas de certificación de la RSPO.

2. Aceptación de quejas y reclamos

2.1 Un reclamo o queja puede hacerse utilizando el mecanismo para quejas del organismo de certificación (el cual incluirá subsecuentes referencias al organismo de acreditación y luego a la RSPO, si la queja se mantiene insatisfecha por el resultado) o directamente a la junta ejecutiva de la RSPO.



En esta última situación, la Junta Ejecutiva de la RSPO determinara entonces si la queja o reclamo debería seguir en primer lugar el mecanismo del organismo de certificación, o si se refiere directamente al Comité de reclamos de certificación.

2.2 A menos que la queja se haya referido directamente a su comité de quejas de certificación (ver 2.1), la RSPO solo considerará una queja o reclamo cuando los mecanismos de los organismos de acreditación y certificación ya hayan sido utilizados. Si la queja permanece insatisfecha por el resultado o por el progreso en el alcance de una resolución, entonces podrá presentarse formalmente a la Secretaría de la RSPO dentro de los 30 días siguientes. Es una responsabilidad del demandante asegurarse de que la carta del reclamo haya sido exitosamente transmitida a la Junta Ejecutiva de la RSPO. Con el fin de ser elegible para consideración, la queja debe:

- Estar por escrito y firmada por el denunciante o su representante delegado.
- Especificar los motivos sobre los cuales está hecha, relacionándola con un requerimiento específico del sistema de verificación de la RSPO.
- Acompañarse de evidencia relevante documentada.
- Indicar cuáles pasos se desarrollaron para resolver la cuestión antes de elevar la queja.

2.3 Tras el recibo de la carta de la queja, la Secretaría de la RSPO deberá formalmente reconocer su recibo. Asimismo, se asegurará de que las partes dejen constancia escrita de que están de acuerdo con todas las disposiciones del presente procedimiento. La queja o reclamo se referirá a la Junta Ejecutiva de la RSPO “Comité de verificación de reclamos”, para su consideración dentro de los 30 días siguientes a su aceptación.

3. Comité de quejas de la certificación RSPO

3.1 La Junta Ejecutiva de la RSPO designará a los miembros del comité, el cual estará conformado por al menos cuatro individuos representantes de cada sector de la RSPO, llamados productores, cadena de suministros e inversionistas, social y

ambiental. Asimismo, contará con mínimo un asesor externo, experto en aspectos de acreditación.

3.2 Las partes interesadas en los reclamos tienen el derecho de oponerse a que un miembro específico del comité sea vinculado a una queja determinada, siempre y cuando tenga una razón o razones válidas. La Junta Ejecutiva de la RSPO deberá tomar una decisión respecto de cualquier objeción por las partes interesadas en el reclamo, la cual será inapelable. Los miembros del comité no pueden ser directa o indirectamente partes en el reclamo, y deberán declarar cualquier interés relacionado directa o indirectamente con alguna de las partes o con el reclamo como tal. La Junta Ejecutiva de la RSPO deberá asegurar que la composición del comité satisfaga los requisitos de imparcialidad.

3.3 La Secretaría General de la RSPO o su delegado deberá ser el secretario del comité. Será un miembro sin derecho a voto y deberá permanecer estrictamente imparcial en la presentación y clasificación de los hechos del caso.

4. Proceso de reclamos

4.1 El comité de verificación de quejas de la RSPO deberá examinar la evidencia que fundamenta la queja. El comité podrá reunirse por teleconferencia u otros medios apropiados. Cuando se evalúe la evidencia referente a la queja, el comité deberá solicitar información adicional de las partes de la queja y de cualquier otra fuente, según lo considere necesario. El suministro de información se hará sin ningún perjuicio de todos los otros.

4.2 El comité deberá decidir acerca de la queja por consenso. El término "consenso" se entenderá como la ausencia de una oposición sostenida. El comité reportará su evaluación a la Junta Ejecutiva de la RSPO dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la queja. En circunstancias excepcionales, tales como que no se haya tomado una decisión, el comité podrá buscar que la Junta Ejecutiva de la RSPO le extienda el tiempo para ello, por un máximo de 30 días. La Junta Ejecutiva de la RSPO podrá conceder la extensión del tiempo, siempre que obtenga una explicación satisfactoria de las razones para hacerlo.

4.3 La Junta Ejecutiva discutirá las recomendaciones del comité como un tema de la agenda de cada reunión. La decisión de la junta será definitiva y vinculante para las partes relacionadas con el reclamo.

4.4 Las decisiones finales y el seguimiento de las acciones se presentarán en el registro de quejas de la certificación de la RSPO, las mantendrá la Secretaría de la RSPO y serán públicas. La Secretaría General de la RSPO será responsable por la implementación de cualquier acción de seguimiento, según sea necesario, y de informar por escrito sobre la decisión a las partes interesadas sobre el reclamo, a más tardar 10 días después de la fecha en la que haya sido tomada.

Nota: solo los organismos de certificación pueden retirar el certificado.

5. Costos

5.1 El comité de quejas de la certificación de la RSPO determinará los costos de evaluación de una queja o reclamo.

5.2 El comité tomará la decisión de recuperar toda o una parte de los costos de evaluación de la queja del demandante o del demandado, o de si la RSPO los cubre.

5.3 En el evento de que al demandante o al demandado se les ordene pagar a la RSPO el total o parte de los costos, ambos estarán en la obligación de hacerlo antes de que transcurran 10 días después de la fecha de la decisión.

i. Los procedimientos para presentar y negociar las quejas que **no** estén relacionadas con el proceso ni con el resultado de la evaluación de la certificación, o aquellas concernientes a otros aspectos que tengan que ver con la implementación del sistema de certificación de la RSPO, se tratan por medios distintos, que son los siguientes:

1. A las quejas que tengan que ver con las actividades de un miembro de la RSPO o con el proceso, el procedimiento de reclamos de la RSPO deberá tratarlas como proscritas. Tales incluyen, por ejemplo:
 - Las quejas presentadas en contra de una organización certificada concerniente a un acontecimiento o a actividades ocurridas después de una verificación.
 - Las quejas en contra de un proceso de Interpretación nacional.
 - Las quejas sobre un miembro no certificado que haya actuado en contra del código de conducta de la RSPO.
2. Las quejas relacionadas con el proceso o con el resultado de la evaluación de acreditación o concernientes a otros aspectos que tengan que ver con la implementación de la acreditación se referirán en primera instancia al organismo de acreditación en cuestión. Si la queja no puede

ser resuelta por el organismo de acreditación, entonces deberá repetirse por escrito a la Secretaría de la RSPO.